



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

*PNBorrotico*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 354 - 2024-MPC

Cusco, dieciocho de setiembre mil veinticuatro.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

VISTOS:

El Acuerdo Municipal N° 52-2024-MPC de fecha 18 de julio de 2024; Memorandum N° 1222-2024/MPC/GDHS de fecha 05 de setiembre de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Humano y Social; Informe N° 167-OGPPI/MPC-2024 de fecha 12 de setiembre de 2024, emitido por la Directora de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; Informe N° 979-2024-MPC-GM-OGAJ de fecha 17 de setiembre de 2024, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

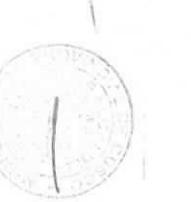
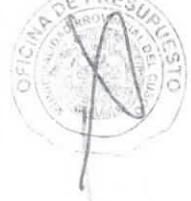
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas (...)". Asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal, señala "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo (...)";

Que, el literal c) del numeral 13.1 del Artículo 13 de la Ley N° 31953, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, precisa: "Las que realice la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA) en el marco de los Programas Presupuestales: "Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible-PIRDAIS", "Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas" y "Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú". Las transferencias financieras que se realicen en el marco de los Programas Presupuestales antes señalados solo pueden realizarse con cargo a los recursos de las Actividades: 5001253, 5001254, 5006187 y 5006190 del Programa Presupuestal 0072: Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible-PIRDAIS. Las Actividades 5001253, 5001254, 5005066, 5005067, 5004296 y 5004297 del Programa Presupuestal 0074: Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú. Las Actividades 5006173, 5006177 y 5006178 del Programa Presupuestal 0051: Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas (...)";

Que, en el numeral 13.4 del Artículo 13 del mismo cuerpo legal citado precedentemente, señala: "es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia conforme al presente artículo. Para el caso del literal c) del numeral 13.1 del presente artículo la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA), es la encargada de efectuar el monitoreo y verificación del cumplimiento de las metas programadas de los productos correspondientes a los programas presupuestales "Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible PIRDAIS", "Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas", y "Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú con cargo a los recursos aprobados en las leyes anuales de presupuesto (...)"

Que, en el numeral 50.3 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece: "La mayor disponibilidad financiera





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de los ingresos públicos que financian el presupuesto de los organismos públicos del Poder Ejecutivo, Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que no se financien con recursos del Tesoro Público, se incorpora en sus respectivos presupuestos, mediante la resolución del Titular correspondiente, sujetándose a los límites máximos señalados en el párrafo 50.2 (...)"

Que, en el numeral 17.2 del Artículo 17° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece: "Los pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta (...)"

Que, mediante Acuerdo Municipal N° 52-2024-MPC de fecha 18 de julio de 2024 se aprueba la suscripción de "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS - DEVIDA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTALES DE DEVIDA";

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000162-2024-DV-PE de fecha 08 de agosto de 2024, la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, autoriza la transferencia financiera hasta por la suma total de S/124,876.00 (Ciento Veinticuatro Mil Ochocientos Setenta y Seis Con 00/100 Soles, a favor de la Municipalidad Provincial del Cusco para financiar la actividad "fortalecimiento de las comunidades para la prevención del consumo de drogas", en el marco del convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Comisión nacional para el desarrollo y vida sin drogas - DEVIDA y la municipalidad provincial aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 52-2024-MPC;

Que, a través del Memorandum N° 1222-2024/MPC/GDHS de fecha 05 de setiembre de 2024, el Gerente de Desarrollo Humano y Social, eleva el Plan de Trabajo para la implementación de la actividad "Fortalecimiento de Comunidades para la Prevención del Consumo de Drogas" DEVIDA;

Que, mediante Informe N° 167-OGPPI/MPC-2024 de fecha 12 de setiembre de 2024, la Directora de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, hace suyo el Informe N° 1712-2024-OP-OGPPI/MPC de fecha 11 de setiembre de 2024 de la Directora de Presupuesto, por el cual solicita "se apruebe mediante acto resolutivo la incorporación presupuestal al Sistema Integrado de Sistema Integrado de Administración Financiera (...)"

que, a través del Informe N° 979-2024-MPC-GM-OGAJ de fecha 17 de setiembre de 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal, la que precisa: "Resulta legalmente VIABLE que se emita la Resolución de Alcaldía autorizando la Incorporación Presupuestaria para la actividad "FORTALECIMIENTO DE COMUNIDADES PARA LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS" DEVIDA por la suma de S/ 124,876.00 (Ciento Veinticuatro Mil Ochocientos Setenta y Seis con 00/100 soles) con el 13. Rubro de Donaciones y Transferencias, conforme el Informe N° 167-OGPPI/MPC-2024 conforme a la propuesta de la Dirección General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones (...)"

Por tanto, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de la atribución conferida por el numeral 6 del artículo 20°, los artículos 39° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** la modificación presupuestal mediante modalidad Crédito Suplementario para la incorporación de la transferencia financiera autorizada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000162-2024-DV-PE, por el monto de S/ 124,876.00 (Ciento Veinticuatro Mil Ochocientos Setenta y Seis con 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento 4. Donación y Transferencias, rubro 13. Donación y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:

#### INGRESOS

Fuente de financiamiento	:	4 Donaciones y Transferencias
Rubro	:	13 Donaciones y transferencias.
Especifica detallada	:	1.4.1.3.1.1 Gobierno nacional

#### EN SOLES

S/ 124,876.00





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO**  
**"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"**

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>S/ 124,876.00</b>
<b>EGRESOS</b>		
Sección Segunda	: Instancias Descentralizadas	
Pliego	: Municipalidad Provincial del Cusco	
Categoría Presupuestal	: 0051 Prevención y tratamiento del consumo de drogas.	
Producto/Proyecto	: 3000853 Población fortalecida con capacidades y competencias	
Actividad	: 5006173 fortalecimiento de las comunidades para la prevención del consumo de drogas.	
Fuente de Financiamiento	: 4 Donaciones y transferencias	
Rubro	: 13 Donaciones y transferencias	
Categoría de Gasto	: 5. Gasto Corriente	
Genérica de Gasto	: 2.3 Bienes y servicios	S/ 102,900.00
Categoría de Gasto	: 6. Gasto de capital	
Genérica de Gasto	: 2.6 Adquisición de activos no financieros	S/ 21,976.00
<b>MONTO</b>		<b>S/ 124,876.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**

La Dirección de la Oficina de Presupuesto de la Municipalidad Provincial del Cusco elaborará las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTÍCULO TERCERO. - REMISIÓN**

La Dirección de la Oficina de Presupuesto de la Municipalidad Provincial del Cusco remitirá copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGO**

La Dirección de Informática publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO  
  
**LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO**  
**ALCALDE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO  
  
**Abg. C. CECILIA TAPIA LECHUGA**  
**SECRETARIA GENERAL**

